



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: Julio 8 de 2020	Persona Responsable: Aurelio Mejía Mejía

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### FASE DE PLANEACIÓN

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: <input checked="" type="checkbox"/> X	Resolución <input type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Tiene por objeto modificar parcialmente el capítulo 4 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a los sitios de internet para la venta o martillo electrónico de que trata la Ley 1676 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La Ley 1676 de 2013 fue expedida con el objetivo de facilitar el otorgamiento de créditos, la constitución e inscripción de garantías, así como el cobro y la recuperación de cartera; estableciéndose un sistema que permita la utilización de mecanismos judiciales y extrajudiciales de ejecución de las garantías mobiliarias, derogando expresamente la prohibición del pacto comisario, en las garantías sobre bienes muebles e inmuebles por adhesión o destinación y permitió el desarrollo de procesos de ejecución con apropiación del bien en garantía;

La Ley 1676 de 2013 y su regulación complementaria están inspiradas en la libertad de configuración contractual de las partes. En materia de ejecución y en aplicación del artículo 71, dicho principio aplica para enajenación de los bienes muebles en garantía, por lo que la regulación desarrollada por la Ley y el Decreto, se aplicarán con carácter supletivo a las estipulaciones que contractualmente se pacten a los cuales también se aplicarán con la autorización del juez del concurso en los procesos de



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

insolvencia y, de no pactarse mecanismos especiales, se aplicarán los dispuestos en la Ley 1116 de 2006;

No obstante lo anterior, resulta conveniente ajustar algunas disposiciones reglamentarias del régimen aplicable a los sitios de internet para la venta o martillo electrónico regulados por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 1676 de 2013, a efecto de simplificar los trámites referidos a la supervisión de los operadores y administradores de los sitios de internet para la venta electrónica de bienes, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad y autenticidad.

Así mismo, el Decreto 1835 de 2015, por el cual se modificaron y adicionaron normas en materia de garantías mobiliarias al Decreto único reglamentario de Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, previó en los artículos 2.2.2.4.2.61 y 2.2.2.4.2.63, una autorización expresa por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y de las entidades de supervisión para la prestación del servicio de venta o martillo electrónico a entidades legalmente habilitadas para ello por el artículo 79 la Ley 1676 de 2013, sin que se requieran una doble autorización por parte del MINCIT y por la SIC, bastando con la impartida por ésta última, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispuesto por el CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, en lo que tiene que ver con el cumplimiento a la supresión y simplificación de trámites que afecten la formalización y el desarrollo empresarial y en el fortalecimiento de los canales de financiamiento para Pymes a través de garantías mobiliarias.

Igualmente, el artículo 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1835 de 2015, dispuso que las entidades de supervisión de las Cámaras de Comercio y de los Martillos legalmente autorizados, regularían en forma conjunta los requisitos para operar y administrar los sitios de internet, de que trata el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, pese al hecho que cada una de estas entidades tiene una competencia independiente respecto de cada uno de los operadores y administradores de los sitios de internet, haciendo innecesaria la regulación conjunta; sin que ello impida que dichas entidades puedan coordinar la definición de los requisitos de la administración y operación de los mencionados.

Finalmente el artículo 2.2.2.4.2.65 del precitado Decreto 1835 de 2015, le otorgó la facultad al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para que mediante Resolución fijará las tarifas que puedan cobrar las Cámaras de Comercio por la prestación del servicio de Martillo electrónico. No





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

obstante, el artículo 2.2.2.4.2.61, estableció que la contraprestación por la operación del sitio de internet debería basarse en una tarifa razonable que cobre los gastos de operación y que incluya la prestación del servicio, haciendo innecesaria la fijación de una tarifa.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No \_\_\_ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Se hace necesario modificar los artículos 2.2.2.4.2.61 "*Principios generales para la venta electrónica de bienes*" y 2.2.2.4.2.63 "*Autorización para la prestación del servicio de venta o martillo electrónico*" del Decreto 1835 de 2015, dado que estos previeron una autorización expresa por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y de las entidades de supervisión para la prestación del servicio de venta o martillo electrónico a entidades legalmente habilitadas para ello por el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, sin que se requieran una doble autorización por parte del MINCIT y por la SIC, bastando con la impartida por ésta última, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispuesto por el CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, en lo que tiene que ver con el cumplimiento a la supresión y simplificación de trámites que afecten la formalización y el desarrollo empresarial y en el fortalecimiento de los canales de financiamiento para Pymes a través de garantías mobiliarias.

Igualmente, se requiera modificar el artículo 2.2.2.4.2.63 "*Autorización para la prestación del servicio de venta o martillo electrónico*" del Decreto 1835 de 2015, que dispuso que las entidades de supervisión de las Cámaras de Comercio ( Superintendencia de Industria y Comercio) y de los Martillos (Superintendencia Financiera) legalmente autorizados, regularían en forma conjunta los requisitos para operar y administrar los sitios de internet, de que trata el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, pese al hecho que cada una de estas entidades tiene una competencia independiente y se le aplican normatividades diferentes, respecto de cada uno de los operadores y administradores de los sitios de internet, haciendo innecesaria la regulación conjunta; sin que ello impida que dichas entidades puedan coordinar la definición de los requisitos de la administración y operación de los mencionados sitios.

Modificar el artículo 2.2.2.4.2.65 "*tarifas de martillos electrónicos*" del precitado Decreto 1835 de 2015, que le otorgó la facultad al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para que mediante



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Resolución fijará las tarifas que puedan cobrar las Cámaras de Comercio por la prestación del servicio de Martillo electrónico, por cuanto el artículo 2.2.2.4.2.61, estableció que la contraprestación por la operación del sitio de internet debería basarse en una tarifa razonable que cobra los gastos de operación y que incluya la prestación del servicio, haciendo innecesaria la fijación de una tarifa.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:  
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga artículo.

Norma:

Fecha de expedición:

Vigencia:

5.2. Modifica. Los artículos 2.2.2.4.2.61, 2.2.2.4.2.63 y 2.2.2.4.2.65

Norma: Decreto 1835

Fecha de expedición: 16 de septiembre de 2015

Vigencia: A partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo:

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 80 de la Ley 1676 de 2013.

### DEFINICIONES PREVIAS

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Facilitar el funcionamiento para la prestación del servicio de venta o martillo por las entidades legalmente habilitadas para ello por el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, para lo cual la Superintendencia de Industria y Comercio y Superintendencia Financiera, emitirán una regulación sobre el particular de manera coordinada definiendo los requisitos de la administración y operación de los mencionados sitios.



El progreso es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Igualmente, se eliminará la autorización que impartía el Ministerio de Comercio industria y Turismo, por cuanto en los artículos 2.2.2.4.2.61 y 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1074 de 2015, establecieron una doble autorización para operar por parte de la SIC y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, lo que per se no iría en línea con el CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, respecto del cumplimiento a la supresión y simplificación de trámites.

Se hace innecesaria la fijación de tarifas que puedan cobrar las Cámaras de Comercio por la prestación del servicio de martillo electrónico, conforme lo señala el artículo 2.2.2.4.2.65 del precitado Decreto 1835 de 2015, como quiera que el artículo 2.2.2.4.2.61, estableció que la contraprestación por la operación del sitio de internet debería basarse en una tarifa razonable que cobra los gastos de operación y que incluya la prestación del servicio.

### 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El presente decreto le será aplicable a la constitución y ejecución de las garantías mobiliarias

### 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

**9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO**  
Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El generar un marco normativo eficiente (simplificación) ya se en la Constitución, el otorgamiento y la ejecución de las garantías mobiliarias, permite posicionar al país en el mercado internacional, dado que brinda seguridad para la inversión extranjera, mejorando el indicador de acceso al crédito Doing Business.

**9.2. IMPACTO JURÍDICO**  
Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del

**9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**  
Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.  
Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

**9.2.2. Legalidad:**  
Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 80 de la Ley 1676 de 2013.

### 9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Se hace necesario modificar los artículos 2.2.2.4.2.61 y 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1074 de 2015, dado que estos previeron una autorización expresa por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y de las entidades de supervisión para la prestación del servicio de venta o martillo electrónico a entidades legalmente habilitadas para ello por el artículo 79 la Ley 1676 de 2013, sin que se requieran una doble autorización por parte del MINCIT y por la SIC, bastando con la impartida por ésta última, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispuesto por el CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, en lo que tiene que ver con el cumplimiento a la supresión y simplificación de trámites que afecten la formalización y el desarrollo empresarial y en el fortalecimiento de los canales de financiamiento para Pymes a través de garantías mobiliarias.

Se requiere modificar el artículo 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1835 de 2015, que dispuso que las entidades de supervisión de las Cámaras de Comercio (Superintendencia de Industria y Comercio) y de los Martillos (Superintendencia Financiera) legalmente autorizados, regularían en forma conjunta los requisitos para operar y administrar los sitios de internet, de que trata el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, pese al hecho que cada una de estas entidades tiene una competencia independiente y se le aplican normatividades diferentes, respecto de cada uno de los operadores y administradores de los sitios de internet, haciendo innecesaria la regulación conjunta; sin que ello impida que dichas entidades puedan coordinar la





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

definición de los requisitos de la administración y operación de los mencionados sitios.

Modificar el artículo 2.2.2.4.2.65 del precitado Decreto 1835 de 2015, que le otorgó la facultad al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para que mediante Resolución fijará las tarifas que puedan cobrar las Cámaras de Comercio por la prestación del servicio de Martillo electrónico, por cuanto el artículo 2.2.2.4.2.61, estableció que la contraprestación por la operación del sitio de internet debería basarse en una tarifa razonable que cobra los gastos de operación y que incluya la prestación del servicio, haciendo innecesaria la fijación de una tarifa.

### 9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El artículo 80 de la Ley 1676 de 2013, establece que *“La reglamentación que sea necesaria para implementar los sitios de Internet para venta electrónica de los bienes será emitida por el Gobierno Nacional y deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Esa reglamentación será vinculante para las partes o los acreedores que decidan emplear estos medios”*

### 9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Modificar los artículos 2.2.2.4.2.61 y 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1074 de 2015, dado que estos previeron una autorización expresa por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y de las entidades de





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

supervisión para la prestación del servicio de venta o martillo electrónico a entidades legalmente habilitadas para ello por el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, sin que se requieran una doble autorización por parte del MINCIT y por la SIC, bastando con la impartida por ésta última, dándose de esta forma cumplimiento a lo dispuesto por el CONPES 3956 del 8 de enero de 2019, en lo que tiene que ver con el cumplimiento a la supresión y simplificación de trámites que afecten la formalización y el desarrollo empresarial y en el fortalecimiento de los canales de financiamiento para Pymes a través de garantías mobiliarias.

- b) Modificar el artículo 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1835 de 2015, que dispuso que las entidades de supervisión de las Cámaras de Comercio (Superintendencia de Industria y Comercio) y de los Martillos (Superintendencia Financiera) legalmente autorizados, regularían en forma conjunta los requisitos para operar y administrar los sitios de internet, de que trata el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013, pese al hecho que cada una de estas entidades tiene una competencia independiente y se le aplican normatividades diferentes, respecto de cada uno de los operadores y administradores de los sitios de internet, haciendo innecesaria la regulación conjunta; sin que ello impida que dichas entidades puedan coordinar la definición de los requisitos de la administración y operación de los mencionados sitios.
- c) Modificar el artículo 2.2.2.4.2.65 del precitado Decreto 1835 de 2015, que le otorgó la facultad al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para que mediante Resolución fijará las tarifas que puedan cobrar las Cámaras de Comercio por la prestación del servicio de Martillo electrónico, por cuanto el artículo 2.2.2.4.2.61, estableció que la contraprestación por la operación del sitio de internet debería basarse en una tarifa razonable que cobre los gastos de operación y que incluya la prestación del servicio, haciendo innecesaria la fijación de una tarifa.



El progreso  
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA  
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE  
DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b> En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El proyecto no genera impacto económico.</p>
<p><b>9.4. IMPACTO PRESUPUESTAL</b> Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El proyecto no genera impacto económico en sí.</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b> Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No se observa el proyecto genere impacto ambiental, ecológico o cultural.</p>

*Aurelio Mejía M.*

**AURELIO MEJIA MEJÍA**  
Director de Regulación